



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE OCTUBRE DE 2012

Suplemento
7312 C

No - 30111

CONVOCATORIA

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 123, APARTADO A, FRACCIONES XVI Y XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 523 FRACCIONES III, IX Y XI, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 663, 665, 667 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 42 Y 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 26 Y 27 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 7 PUNTOS 7.1., 7.4., 9 FRACCIÓN XXIII, 47 XV Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Se convoca a los Trabajadores y Patrones sindicalizados, libres ó independientes del Estado, a participar en la elección de sus representantes propietarios y suplentes, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y en sus Juntas Especiales 1, 2 y 3, para el periodo 2013-2018; conforme a las siguientes:

BASES

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS

PRIMERA.- La Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado y sus Juntas Especiales, se integran por un representante de los Trabajadores, uno de los Patrones y uno del Gobierno.

DE LAS ACTIVIDADES REPRESENTADAS EN LAS JUNTAS

SEGUNDA.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y su Junta Especial No. 3; conocen y resuelven los conflictos de trabajo en general, que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

TERCERA.- Las Juntas Especiales No. 1 y 2, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, conocen y resuelven los conflictos de trabajo entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y sus Sindicatos de Profesores e Investigadores; así como de Trabajadores Administrativos y de Intendencia.

DE LOS REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES ANTE LAS JUNTAS

CUARTA.- Para ser representante de los Trabajadores o Patrones se requiere:

- I. Ser mexicanos, mayores de veinticinco años y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Haber terminado la educación obligatoria;

III. No pertenecer al estado eclesiástico; y

IV. No haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal.

DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y LOS PATRONES ANTE LAS JUNTAS DE REFERENCIA

QUINTA.- La elección de los representantes de los Trabajadores y Patrones para integrar las juntas, se efectuará en las Convenciones de sus Delegados y Patrones Independientes, que se realizarán el 5 de diciembre del presente año, en las oficinas de LA DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO, ubicadas en la calle Juárez núm. 111, zona centro, de esta ciudad.

SEXTA.- Se celebrará una convención de Trabajadores y otra de Patrones, para la Integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y de cada una de sus Juntas Especiales.

SEPTIMA.- Tendrán derecho a participar en las distintas convenciones, los delegados de los Trabajadores sindicalizados y libres, así como de los Patrones sindicalizados, previamente designados; al igual que los Patrones independientes ó sus apoderados; todos debidamente acreditados con sus credenciales correspondientes.

OCTAVA.- Los Delegados de los Trabajadores y de los Patrones, así como los Patrones independientes, tendrán en la Convención un número de votos igual al de los Trabajadores que aparezcan certificadas en sus credenciales.

DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES A LAS CONVENCIONES

NOVENA.- Tienen derecho a designar Delegados a las Convenciones:

Los Sindicatos de Trabajadores y Patrones debidamente registrados (1 delegado por cada uno).

Los Trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados (1 delegado por empresa).

DÉCIMA.- Las credenciales de los Delegados designados, serán expedidas por las directivas de los Sindicatos correspondientes ó por la que designen los Trabajadores libres.

DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PADRONES

DÉCIMA PRIMERA.- Los Sindicatos de Trabajadores y Patronos y los Trabajadores y Patronos libres o independientes, elaborarán sus PADRONES correspondientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 654 y 655 de la Ley Federal del Trabajo y los presentarán ante la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado, en su domicilio antes indicado, a más tardar el 20 de octubre de 2012.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CREDENCIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Las credenciales correspondientes de los Delegados de los Trabajadores y de los Patronos, deberán registrarse ante la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado, en su domicilio de referencia, el día 15 de noviembre de 2012, a más tardar.

DE LA FECHA Y TOMA DE PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS

DÉCIMA TERCERA.- El primer día hábil del mes de enero de 2013, el C. Gobernador del Estado ó el representante que designe, tomará la Protesta Legal a los representantes electos y declarará constituida la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y sus Juntas Especiales.

DÉCIMA CUARTA.- Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado, a cuyo Titular, se designa representante del C. Gobernador del Estado en las Convenciones.

Publíquese la presente convocatoria el día 1° de octubre del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación, para su debido conocimiento.

DADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,
EL DÍA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

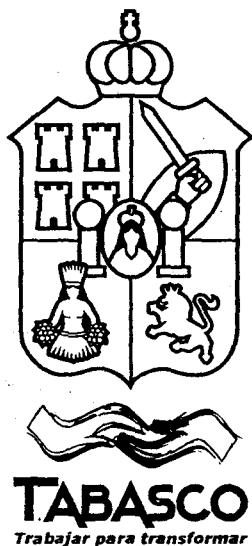
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ
CONSEJERO JURÍDICO

LIC. CARLOS LÓPEZ LOPEZ
JOR DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.